



**Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza el funcionamiento de Aulas Profesionales de Emprendimiento durante el ejercicio 2024 en diferentes centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea en el marco del programa Next GenerationEU.**

En julio de 2020, el Gobierno de España presentó el Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad, a través de la modernización del sistema de formación profesional actual, que, junto con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinan una dotación de 1.900 millones de euros para conseguir una Formación Profesional de excelencia. La línea estratégica 5 de dicho Plan de Modernización de la Formación Profesional señalaba el emprendimiento como clave para el crecimiento económico y fijaba el objetivo de la creación en 4 años de 1850 aulas de emprendimiento en los centros de Formación Profesional.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2021 del Director General de Innovación y Formación Profesional se autorizaron aulas profesionales de emprendimiento en 9 centros públicos integrados de formación profesional. Mediante Resolución, de 15 de junio de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se autorizaron aulas profesionales de emprendimiento en 12 Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se autorizaron nuevas aulas profesionales de emprendimiento en 17 Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, sumando así 38 aulas en total.

La Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el día 23 de junio de 2022, aprobó los criterios de distribución para el año 2022 y el reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco del Programa de Cooperación Territorial “Plan de Modernización de la Formación Profesional”, en el marco del componente 20 “Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este acuerdo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 2022, establece una asignación de fondos a la Comunidad Autónoma de Aragón para la creación de 8 nuevas aulas profesionales de emprendimiento, incluyendo un máximo del 20% en centros docentes concertados, y el mantenimiento de las 38 existentes creadas en los cursos 2020-2021 y 2021-2022.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el día 7 de junio de 2023, se aprobaron los criterios de distribución resultantes entre las Comunidades Autónomas para el año 2023, del crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 18.5005.32TA.45550, 18.5005.32TB.45550 y 18.5005.32TC.45550 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, por un importe total de 273.396.640,00 euros, destinado a financiar actuaciones, que forman parte del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y





Resiliencia (PRTR), asignándose a la Comunidad Autónoma de Aragón un total, entre todas las actuaciones, de 8.835.000,00 euros.

La Comunidad Autónoma de Aragón asumió el compromiso, dentro de la actuación “Creación de Aulas de Emprendimiento en la Formación Profesional”, de creación de 18 nuevas aulas profesionales de emprendimiento, y el mantenimiento de las creadas en los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

Mediante Resolución, de 12 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se autorizaron 15 nuevas aulas profesionales de emprendimiento en centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al objeto de alcanzar el hito marcado para la Comunidad de Aragón en el marco de la actuación “Creación de Aulas de Emprendimiento”, mediante esta Resolución se aprueba la creación de 4 nuevas aulas profesionales de emprendimiento en centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, firmó el 18 de diciembre de 2020 un Convenio de Colaboración (BOA N° 69 de 30/03/2021) con el Instituto Aragonés de Fomento, Agencia de Desarrollo Regional del Gobierno de Aragón, para la promoción de los valores de la cultura emprendedora, de las habilidades y competencias ligadas al emprendimiento en el sistema educativo aragonés.

De conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en su artículo 2.6 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en la que se incluye la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta Resolución tiene por objeto autorizar 4 nuevas Aulas Profesionales de Emprendimiento (en adelante, APE) en centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el Anexo I





## Segundo. Concepto y finalidades.

1. Estas aulas pretenden canalizar las iniciativas emprendedoras del alumnado del centro educativo, así como de los egresados, mediante un sistema de orientación, guía y tutela de las ideas emprendedoras que ellos mismos aportan, así como la participación en proyectos con otras entidades y organizaciones. Se trata de un soporte organizativo, técnico y de infraestructuras en estas fases iniciales críticas para crear un marco de fomento y desarrollo de startups.

Asimismo, las APE se constituyen como una estrategia para potenciar entre el alumnado las competencias profesionales y personales relacionadas con el emprendimiento, siendo espacios que garantizan el aprendizaje con experiencias emprendedoras reales. A su vez, pretenden mejorar la empleabilidad del alumnado desarrollando hábitos intraemprendedores y posibilitando su inserción laboral como parte de una iniciativa empresarial.

2. Las APE se constituyen con las siguientes finalidades:
  - a) Desarrollar habilidades y competencias emprendedoras y creativas en el alumnado de Formación Profesional, potenciando el desarrollo de experiencias prácticas de creación de proyectos empresariales reales que faciliten su inserción en el mercado laboral, a través del emprendimiento y el autoempleo. Las APE dinamizarán el pensamiento crítico y la resolución de problemas, el liderazgo, la imaginación e innovación, la comunicación y la perseverancia en la consecución de objetivos.
  - b) Establecerse como espacios de emprendimiento colaborativo que permitan crear un ecosistema local para el desarrollo de iniciativas empresariales emergentes, dando respuesta a nuevas oportunidades de negocio mediante la creación de alianzas estratégicas entre diferentes actores socioeconómicos, prestando especial atención a aquellas que incluyan la digitalización, la economía circular y la sostenibilidad ambiental como eje vertebrador.
3. Los objetivos generales de un APE son:
  - a) Sensibilizar al alumnado del centro educativo en el emprendimiento social, sostenible y colaborativo.
  - b) Potenciar en el alumnado las habilidades profesionales, personales y sociales, como habilidades transversales y necesarias para mejorar su autonomía, confianza y empleabilidad.
  - c) Crear un espacio físico que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y el emprendimiento.
  - d) Crear alianzas y redes de cooperación entre centros educativos, empresas, instituciones y organizaciones comprometidas con el emprendimiento.
  - e) Generar experiencias reales de emprendimiento en el alumnado participante.





- f) Estimular la participación en convocatorias de premios emprendedores y ferias de emprendimiento como, por ejemplo, los premios Emprender en la Escuela o la Feria de Empresas Simuladas.
- g) Ampliar el ecosistema emprendedor del centro educativo con viveros de empresas en los que los proyectos nacidos en las aulas de emprendimiento puedan evolucionar hacia empresas reales.

### Tercero. Obligaciones de los centros.

1. Los centros docentes públicos reseñados en el Anexo I deberán presentar un proyecto de APE a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, conforme a las características señaladas en el Anexo II de esta Resolución.
2. El centro docente designará un responsable de coordinación de emprendimiento para gestionar la puesta en marcha de la APE y el desarrollo de sus actividades.
3. Los centros participantes realizarán un informe-memoria de evaluación del programa por año natural, que servirá para la justificación de los gastos elegibles del proyecto, conforme al Anexo III.

### Cuarto. Financiación.

1. Se asignará a cada centro un presupuesto de 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18050/4226/229000/32438, y ejercicio presupuestario 2024 para la financiación de las actividades previstas en su proyecto desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2024. El APE será cofinanciada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea en el marco del programa Next Generation EU. La cantidad será anticipada a los centros tras la puesta en vigor de esta Resolución. El centro deberá reembolsar aquella cantidad no dedicada a la APE, que corresponda con gastos no elegibles o que estén indebidamente justificados.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros públicos en los que se imparten enseñanzas de Formación Profesional deberán incorporar las cantidades recibidas por esta convocatoria, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad exclusivamente a los gastos ocasionados por este proyecto, siendo admisibles para la justificación gastos pagados hasta el 31 de diciembre del año 2024.
3. Los centros participantes realizarán un informe-memoria de evaluación del programa por año natural, de acuerdo a lo indicado en las instrucciones que se publiquen en la web <http://educa.aragon.es>. Este informe-memoria se remitirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, concretamente al Servicio de Formación Profesional, antes del 15 de enero del año 2025.
4. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y de la Unión Europea en el marco del PRTR, conforme a lo indicado en el Anexo III. El gasto del Programa APE se justificará con los documentos siguientes:





- a) Informe-memoria de evaluación del proyecto de APE que se ha llevado a cabo.
  - b) Facturas que el centro docente contraiga con empresas externas con las que haya contratado un servicio.
  - c) Documentos de pago de las facturas mencionadas que el centro docente contraiga con las empresas externas con las que ha contratado un servicio.
5. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo, tal y como establece el artículo 22.2.f) del Reglamento del MRR.

#### **Quinto. Funcionamiento de las APE.**

1. Las APE se integrarán en el Proyecto Educativo de Centro, como proyecto de fomento del emprendimiento y deberán contar con la colaboración de los diferentes departamentos didácticos y de familia profesional.
2. Los centros docentes, dentro de su autonomía, organizarán los grupos de alumnado de Formación Profesional que participen en las APE, pudiendo agrupar alumnado de distintos ciclos formativos, para facilitar la realización de actividades.
3. El proyecto del APE debe asociarse a un espacio físico específico, no necesariamente adicional a los ya existentes en el centro. Se recomienda que este espacio responda a los criterios señalados en el Anexo II de esta Resolución.
4. Las Administraciones pondrán en marcha plataformas que permitan a las APE dar a conocer sus actuaciones. Además, promoverán la interacción entre ellas y el intercambio de buenas prácticas, posibilitando la generación de proyectos intercentros.
5. Los centros potenciarán la internacionalización de su APE, favoreciendo la presentación de los programas desarrollados en la misma a las diferentes convocatorias de proyectos de la Unión Europea.

#### **Sexto. Coordinación APE.**

El centro docente designará un responsable de coordinación de emprendimiento para gestionar la implementación y desarrollo de la APE. La elección se hará, preferentemente, entre el profesorado con destino definitivo en el centro. Este profesorado dedicará a este fin **dos horas complementarias**, atribución que se recogerá específicamente en su horario, debiendo informar de las bajas y/o sustituciones en cuanto se produzcan.

#### **Séptimo. Colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento.**

1. Los proyectos de APE se beneficiarán del conjunto de actuaciones y servicios del Programa “Emprender en Aragón” del Instituto Aragonés de Fomento.
2. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de sus instrumentos de apoyo a las personas emprendedoras prestará, sin cargo para los proyectos emprendedores de las





APE, asesoramiento sobre viabilidad económica financiera, para la puesta en marcha del proyecto. Los proyectos con mayores expectativas de viabilidad entrarán en un proceso individualizado de asesoramiento técnico en las diferentes áreas de empresa con objeto de potenciar sus fortalezas y contrarrestar sus debilidades, se procederá al acompañamiento técnico en la constitución de las empresas y en la tramitación de todos los registros y requisitos legales para dar comienzo al inicio de la actividad productiva.

3. Por otro lado, se apoya a los promotores en el análisis de mercado y en la definición de las estrategias a seguir para posicionarse en el sector adecuado y mejorar su difusión y presencia en redes.

#### **Octavo. Formación del profesorado participante.**

1. El Servicio de Formación Profesional, en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento y el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA), promoverá acciones formativas específicas para el profesorado implicado en las APE.
2. Esta formación tendrá como objetivo:
  - a) De forma general, dar a conocer y formar en el uso de metodologías asociadas al emprendimiento y a la generación y selección de oportunidades de negocio, el desarrollo del proyecto empresarial y la gestión de la financiación, la tributación y la puesta en marcha.
  - b) De forma específica, a promover el aprendizaje en aspectos concretos relacionados con el emprendimiento en función de las necesidades de cada APE.
  - c) También se promoverá la generación de sinergias y el trabajo colaborativo entre los implicados en las APE.
3. Estas acciones formativas serán independientes de cualquier otra que desde las APE pueda programarse en colaboración con agentes externos, en cooperación con el Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través del Instituto Aragonés de Fomento y otros organismos competentes, tanto para profesorado como para alumnado.
4. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional realizará un seguimiento continuado de las necesidades de las APE y facilitará, junto con el Instituto Aragonés de Fomento, la organización de eventos conjuntos de emprendedores, visitas y asistencia a ferias especializadas tanto como actividad de aprendizaje como acciones de difusión y promoción de la actividad empresarial generada en el seno de las APE.

#### **Noveno. Difusión de las APE.**

1. Con el fin de compartir y optimizar la creatividad e innovación surgidas de estas aulas, los centros difundirán, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención en los proyectos.
2. Los centros fomentarán la participación en redes de centros de APE, con el objetivo de divulgar sus experiencias emprendedoras y sus buenas prácticas y, difundirlas entre la comunidad





educativa, las instituciones y empresas. Para ello se podrán celebrar certámenes, concursos, eventos o jornadas y participar en plataformas, así como en competiciones de emprendimiento.

3. Con carácter anual se podrá celebrar una jornada de difusión con todos los centros docentes que cuenten con un APE, donde se darán a conocer los proyectos que han tenido éxito, con el objetivo de constituirse como un espacio de intercambio de sinergias entre los equipos participantes.
4. Los centros identificarán el APE con una placa conforme al diseño aprobado por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

#### **Décimo. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea





## ANEXO I

### Centros en los que se autorizan nuevas Aulas Profesionales de Emprendimiento en el curso 2023/2024

CENTRO	LOCALIDAD
CPIFP VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS
CPEPA RÍO GUADALOPE	ALCAÑIZ







## ANEXO II

### Contenidos mínimos para desarrollar en el proyecto de Aulas Profesionales de Emprendimiento

El proyecto de Aula de Emprendimiento (APE) debe plantearse en un marco temporal de un curso, ampliable si se confirma la continuidad del programa. En este periodo se llevará a cabo la implantación y consolidación de la APE en base a los siguientes criterios:

#### 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A partir de los objetivos generales de las APE establecidos en el apartado tercero, se determinan cuáles van a ser los objetivos concretos para el centro educativo, teniendo en cuenta sus características (oferta de FP, equipo docente, contexto socio-económico y geográfico, etc.) y sus necesidades.

Se procurará que sean concretos, medibles para facilitar su evaluación, alcanzables y que aporten valor al centro. También se establecerá un calendario para su desarrollo.

#### 2. DESIGNACIÓN DE PROFESORADO COORDINADOR.

Debe designarse a una persona como coordinadora de la APE. Preferentemente profesorado de la especialidad de FOL, funcionario de carrera con destino definitivo en el centro si ello es posible, aunque también puede pertenecer a las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing o de cualquier otra en la que exista profesorado que quiera afrontar el reto del emprendimiento.

Esta persona estará en contacto con el Servicio de Formación Profesional para la recepción de información, resolución de dudas y cualquier otra comunicación.

#### 3. DEFINICIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL AULA DE EMPRENDIMIENTO.

Las Aulas Profesionales de Emprendimiento se contemplan como un proyecto de centro aglutinador de todas las interacciones emprendedoras que se producen dentro de los propios centros y entre éstos y su entorno. Para facilitar y potenciar los objetivos del proyecto es necesario identificar un espacio para acoger la APE, que no tiene por qué ser exclusivo. Se aconseja definir, en la medida de lo posible, un diseño modular que permita aprovechar el espacio de manera diferente en función de las necesidades, permitiendo:

- El trabajo individual o por equipos.
- El trabajo virtual o digital.
- Dinámicas de creatividad
- Resolución de problemas.
- Creación de prototipos.
- Puesta en práctica de habilidades de comunicación.





#### 4. ACTIVIDADES DEL PROYECTO AULA PROFESIONAL DE EMPRENDIMIENTO.

El proyecto debe recoger las actividades que van a realizarse y que pueden agruparse en las siguientes categorías:

- a) **Creación del Aula de Emprendimiento.** Búsqueda y acondicionamiento del espacio para que sea apropiado para trabajar dinámicas de creatividad y trabajo en equipo.
- b) **Formación del profesorado implicado en el proyecto.** El Departamento de Educación ofertará un itinerario formativo inicial para el profesorado coordinador de las APE y coordinará las actuaciones formativas de carácter técnico que se consideren necesarias para el buen desarrollo de las APE.
- c) **Jornadas de sensibilización del alumnado sobre emprendimiento.** Café emprendedor, webinars de emprendedores de referencia, experiencias de emprendimiento de éxito en el entorno cercano o de antiguos alumnos, etc.
- d) **Talleres de emprendimiento y otras actividades de aula.** Definir las actividades relacionadas con el emprendimiento que se van a llevar a cabo en el APE y, en su caso, las metodologías activas que se utilizarán (Aprendizaje basado en proyectos, retos o problemas, Aprendizaje-servicio, Design Thinking, etc.).  
  
Será necesario precisar la distribución de usos y horarios entre los grupos que harán uso del APE. El aula estará, preferentemente, a disposición de aquel profesorado cuyos módulos profesionales o asignaturas estén vinculados con el emprendimiento.
- e) **Actividades de apoyo al desarrollo de ideas/proyectos de negocio** con posibilidades de éxito y creadoras de riqueza económica y social, cercanas a las posibilidades reales del alumnado. También se promocionará la participación en Concursos de emprendimiento del centro u otras entidades.
- f) **Formación en habilidades profesionales** para el alumnado, en especial las *soft skills*, por ejemplo, en pensamiento creativo y analítico, digitalización, resolución de problemas, etc. Es necesario identificar las competencias que se quieren trabajar y definir los recursos de formación a utilizar.

#### 5. SOCIOS Y COLABORADORES.

Es necesario identificar los socios y colaboradores del entorno económico y social del centro del centro que pueden entrar a formar parte del proyecto APE o colaborar en alguna de sus actividades y definir los servicios complementarios y sinergias que pueden establecerse con ellos.

Pueden ser socios y colaboradores empresas en las que hacen las prácticas el alumnado de FP, emprendedores del entorno próximo, especialmente ex-alumnos del centro y/o de FP, agencias de desarrollo local, Viveros de empresa, Cámaras de comercio, el Instituto Aragonés de Fomento, asociaciones, fundaciones, otras entidades de la Administración local y autonómica, etc.





## 6. TEMPORALIZACIÓN.

Se debe establecer un calendario de puesta en marcha con los hitos básicos del proyecto de APE: sensibilización e información al alumnado, formación del profesorado, creación del espacio físico del aula, desarrollo del taller de emprendimiento (actividades de aula), talleres de competencias transversales, creación y gestión de la red de socios y defensa y presentación de proyectos.

## 7. EVALUACIÓN.

Es necesario definir los indicadores de evaluación anuales en base a los objetivos definidos para la APE y valorar si se han conseguido, y en caso de que no haya sido así identificar las acciones de corrección y mejora correspondientes.

## 8. RELACIÓN CON EL PROGRAMA “EMPRENDER EN LA ESCUELA”.

Se potenciará que en las Aulas Profesionales de Emprendimiento se trabajen los proyectos de empresa para la participación en los concursos de emprendimiento que se convoquen, como los Premios Emprender en la Escuela que cada año convoca el Instituto Aragonés de Fomento. La realización y posterior defensa de estos proyectos es una actividad muy enriquecedora tanto para los profesores como para el alumnado y permite entrar en contacto con organismos como el IAF, Cámaras de Comercio, Ayuntamientos, y otro, y sus servicios de Asesoramiento y apoyo al emprendimiento.

## 9. RELACIÓN CON EL MÓDULO DE PROYECTO.

Se incentivará que los proyectos de APE estén dirigidos a coordinar el desarrollo del módulo de proyecto con una iniciativa de carácter emprendedor.

## 10. VIVEROS DE EMPRESA.

Se impulsará que los proyectos de APE sean una antesala conducente a que el alumnado pueda instalarse en un vivero de empresa.





## ANEXO III

### JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DEL PROYECTO

#### 1. DIFUSIÓN E IMPACTO.

Para la correcta justificación del gasto será necesario recopilar en un soporte documental:

- Las evidencias de la realización de actividades: hojas de firmas, carteles y anuncios, fotos, vídeos, publicaciones en redes sociales, etc.
- La difusión de las actividades a través de publicaciones en las redes sociales del centro, en su web, etc.

En todo caso, se identificarán con los logos cuyo formato facilitará el Servicio de Formación Profesional y/o se indicará la financiación por la Unión Europea con Fondos NextGeneration.

Por otro lado, es preciso medir el impacto de la realización de las actividades en los participantes, los centros y los socios y colaboradores, y valorar en qué medida éstas han contribuido al logro de los objetivos.

#### 2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO. Características del proyecto y obligaciones de los Centros.

##### 2.1. Informe - memoria de evaluación del Proyecto.

Los centros participantes realizarán, en el último trimestre del año natural, una memoria de evaluación del proyecto en la que relacionarán las actividades llevadas a cabo.

Antes del 28 de enero de 2025, se remitirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, concretamente al Servicio de Formación Profesional, este informe de evaluación con la justificación del gasto, es decir, con las facturas emitidas asociadas al proyecto APE y los correspondientes documentos de pago.

##### 2.2. Documentos y características de los gastos.

Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad definidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El gasto del Programa de APE se justificará con los documentos siguientes:

- Informe Memoria de evaluación del proyecto de APE, llevado a cabo en el centro docente.
- Facturas que el centro docente contraiga con empresas que haya contratado servicios de formación, de desplazamiento y otros.
- Documentos de pago de las facturas mencionadas del centro docente a la empresa que ha proporcionado las actividades del APE. No se admitirán pagos en efectivo.

Se abonará a cada centro el importe de 3.000 euros que suponga la constitución de un APE. Los documentos de gasto y pago originales se conservarán en los archivos del centro.





Toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad, deberá ponerse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los citados gastos.

Los centros beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, para el cumplimiento de las normas de subvencionabilidad.

### 2.3. Información y Publicidad.

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán incluir los logos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del programa Next GenerationEU y el del Gobierno de Aragón.

### 2.4. Gastos elegibles.

Los gastos elegibles son:

- Gastos extraordinarios de personal relacionados con la actuación (excluidas las horas de docencia del profesorado previstas en su horario).
- Formación del profesor responsable del aula y su movilidad, estrictamente asociada a aulas de emprendimiento.
- Gastos derivados de las acciones y proyectos de emprendimiento puestos en marcha por el centro o en colaboración con otras organizaciones.
- Gastos directos en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.
- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.
- Gastos indirectos: En el supuesto de que se incurran en gastos de personal, se podrán incluir costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal incurridos, por trasposición del artículo 54.b. del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

